

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE RESERVORIOS O COSECHADORAS DE AGUA A NIVEL NACIONAL

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominara **LA SAG**, por una parte y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No. 1311-1976-00208, de este domicilio facultado para este acto como Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 20-2014 de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), y por ende el representante legal de dicha Secretaría de Estado con facultades legales suficientes para la suscripción del presente convenio, quien en adelante y para los efectos legales y del mismo se denominara **SEDENA**.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece en su artículo 59 que "la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado, la dignidad del ser humano es inviolable".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República enuncia en su artículo 274 párrafo primero "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva y a las demás Leyes y Reglamentos que regulan su funcionamiento. Cooperaran con las Secretarías de Estado y demás instituciones a pedimento de estas..."

CONSIDERANDO: Que en atención a directrices de la Presidencia de la República enmarcados en el Decreto Ejecutivo PCM 032-2014, la Secretaria de Agricultura y Ganadería SAG, inicio un proyecto de captura o cosecha de agua lluvia con el fin de mejorar las condiciones de vida de los agricultores de la zona, aportando a la seguridad alimentaria y producción de granos básicos, aumentando la productividad y sus ingresos, alargando el periodo de siembra y cosecha durante el verano o cuaresma a la vez que genere un mayor empleo y uso de mano de obra.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en el artículo 36 numeral 19 determina como atribuciones y deberes comunes de la Secretaria de Estado "Delegar atribuciones en los Sub Secretarios, Secretarios Generales o Directores Generales."

CONSIDERANDO: Que la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas en su artículo 26 numeral 4) literal a) establece como atribución especial del Señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional las funciones de órgano administrativo de las mismas.

CONSIDERANDO: Que en tiempos de paz, los recursos humanos y materiales de las Fuerzas

Armadas, también se utilizan para apoyar el desarrollo nacional, todo ello dentro del marco jurídico que caracteriza al Estado Democrático de Derecho, en el cual es insertado en el quehacer fundamental de las Fuerzas Armadas, quienes tienen como partes de sus objetivos deben contribuir al desarrollo económico y social del país.

CONSIDERANDO: Que debido al impacto ambiental que constituye un factor predominante para el fenómeno del cambio climático que está afectando al planeta en general y en particular a las naciones más vulnerables, entre las cuales se encuentra nuestro país, es que el Gobierno instruyó a la Secretaría de Defensa Nacional, para que a través de las Fuerzas Armadas (Primer Batallón de Ingenieros) se construyere cosechadoras de agua a nivel nacional en aquellos lugares que sufren de sequía a fin de desarrollar el sistema de riego por goteo y así asegurar hasta tres cosechas por año, de igual modo, se giraron instrucciones para que los ministros visiten personalmente los 13 departamentos en los que se concentra el problema de la sequía y, en colaboración con las redes humanitarias, trabajen en la elaboración de un informe de la realidad de cada zona.

CONSIDERANDO: Que mediante la firma de este convenio se pretende contribuir en el mejoramiento de la producción y la productividad de las familias beneficiarias mediante la incorporación en el huerto familiar de un sistema de Cosecha de Agua y de micro riego que permita hacer frente a los problemas de sequías prolongadas que son frecuentes en las zonas. Con este apoyo las familias podrán asegurar, como mínimo, la disponibilidad de alimentos para autoconsumo con la producción de huertos familiares.

POR TANTO: En uso de las facultades legales de los comparecientes se Acuerda lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Tiene por objetivo formalizar la participación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, para que a través de las Fuerzas Armadas de Honduras (Primer Batallón de Ingenieros) se construyan cosechadoras o reservorios de agua a nivel nacional, según un plan de trabajo presentado por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)

CLAUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIO. El presente Convenio establece como beneficiario a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG), por ser la institución responsable de que se cumplan las funciones establecidas en el Decreto Ejecutivo PCM 032-2014, donde se inicia un proyecto de captura o cosecha de agua lluvia, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los agricultores y/o ganaderos como usuarios finales, aportando con ello a la seguridad alimentaria y producción de granos básicos, entre otros beneficios.

CLAUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO. El presente Proyecto en lo referente al trabajo que realizara la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a través de las Fuerzas Armadas de Honduras (Primer Batallón de Ingenieros) será financiado en una primera etapa con fondos nacionales de la SEDENA y las etapas posteriores a través de otras fuentes de

financiamiento que se destinen para este efecto bajo la responsabilidad de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CLAUSULA CUARTA: SON OBLIGACIONES DE LA SAG:

- a) Gestionar los fondos necesarios para la ejecución del presente Convenio y transferirlos a la SEDENA para cubrir los gastos operativos que correspondan; cualquier modificación en esta materia se determinara mediante Adenda formalizada entre las Partes.
- b) Nombrar un funcionario encargado de ejercer funciones de enlace con la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.
- c) Acreditar el estatus legal del predio donde será construido el Reservoirio o Cosechadora de agua, incluyendo la gestión de los permisos que sean necesarios para su ejecución.
- d) Elaborar las especificaciones técnicas para la ejecución de los Reservoirios o Cosechas de agua.
- e) Presentar un plan de trabajo que establezca donde se construirán los Reservoirios o Cosechas de Agua.
- f) Supervisión técnica continúa durante la construcción del proyecto.
- g) Definir quién será clasificado o seleccionado como usuario final de las cosechadoras de agua.
- h) Instruir a los usuarios en el uso, operación y mantenimiento del estanque o laguna de cosecha de agua
- i) Realizar visitas periódicas para verificar el estado físico y uso adecuado de los Reservoirios o Cosechas de Agua.
- j) Brindar a los usuarios la asistencia técnica en: organización, manejo de cultivos en general, investigación en inclusión de nuevos rubros de producción, manejo y mercadeo, desarrollo agroindustrial, etc. según sea competencia de cada una de las dependencias de "la SAG".
- k) Mantener una comunicación directa con los usuarios del proyecto.
- l) Rendir a la SEDENA un informe final de la Construcción de cada Reservoirio o Cosecha de agua certificando que el mismo ha cumplido con los requerimientos técnicos definidos.

CLAUSULA QUINTA: SON OBLIGACIONES DE LA SEDENA:

- a) Nombrar un funcionario encargado de ejercer funciones de enlace con la SAG.
- b) Construir los reservorios o cosechas de aguas, de acuerdo a las directrices y especificaciones técnicas establecidas entregadas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.
- c) Darle cumplimiento al Plan de Ejecución a través del Batallón de Ingenieros.
- d) Rendir a la SAG informe de los avances y finalización de cada reservorio o cosechadora de agua.
- e) Entregar de conformidad y de acuerdo a las especificaciones técnicas los Reservoirios o Cosechadoras de agua terminados a la SAG, liberando de toda responsabilidad a la SEDENA.
- f) Preparar las liquidaciones respectivas del gasto operativo.

- g) Canalizar las directrices técnicas del Proyecto a través de la autoridad superior de las Fuerzas Armadas destinada para este efecto.
- h) Recibir a la SAG, cuando corresponda, Informe sobre el rendimiento y comportamiento del personal del batallón de ingenieros, en cuanto al cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: SON OBLIGACIONES EN COMÚN:

- a) Dar fiel cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento.
- b) Llevar a cabo una supervisión coordinada del Proyecto durante su ejecución.
- c) Velar porque los fondos destinados para este proyecto se utilicen en legal y debida forma.
- d) Responsabilizarse de formalizar y dar cumplimiento a las Cartas de Ejecución en el ámbito técnico-operativo para cada cosechadora de agua/reservorio que se construya, las cuales forman parte integral del presente Convenio designándose para este efecto por parte de la SAG al titular de la Dirección General de Riego y Drenaje y por parte de SEDENA comparecerá el Comandante del Primer Batallón de Ingenieros.

CLAUSULA SEPTIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Las partes firmantes acuerdan que las notificaciones deberán ser por escrito para el presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, las modificaciones a este convenio se harán mediante el correspondiente Adenda y entrará en vigencia desde la fecha en que sean firmados, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Legislación Nacional vigente.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Cuando se presente alguna controversia o duda sobre la interpretación o aplicación del presente convenio las partes se esforzaran por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiera afectar su funcionamiento, mediante negociaciones directas entre ellos, imperando sobre todo el ánimo por el cumplimiento efectivo de los objetivos del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA: DE APLICACION GENERAL. La SAG, exime a la SEDENA de todo responsabilidades que no se relacionen en las obligaciones ya descritas en el presente Convenio, especialmente en lo que se refiere a mal uso y manejo del Reservorio o Cosechadora de agua, así como aquellas que sean provocadas por caso fortuito o fuerza mayor. En el marco de este Convenio, la SEDENA hará entrega de las cosechadoras de agua/reservorios a la SAG mediante la respectiva Acta de entrega y recibo de la obra.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE SUSPENSIÓN, RESOLUCIÓN, RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá suspenderse siempre que mediere

causa justificada, la que será evaluada y analizada por LAS PARTES. Asimismo, se podrá invocar la Resolución del Convenio por las siguientes causas:

- a. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor sobrevinientes a la celebración del Convenio, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución.
- b. El mutuo acuerdo de las partes;
- c. El incumplimiento de una o más de las cláusulas convenidas;
- d. Por el uso del proyecto para fines distintos al objeto del presente Convenio.
- e. Por la falta de financiamiento del proyecto.
- f. Las demás causas que de conformidad a las Leyes apliquen al caso en específico.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: APROBACION Y VIGENCIA. La aprobación y vigencia del presente Convenio será a partir de su firma, y estará vigente durante las partes estén de acuerdo en la ejecución del presente proyecto, poniendo fin al mismo a través de un intercambio de notas entre las Partes.

En fe de lo cual manifestamos aceptación de todas y cada una de sus partes firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de julio del 2015.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería



SAMUEL ARMANDO REYES RENDON
Secretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional.

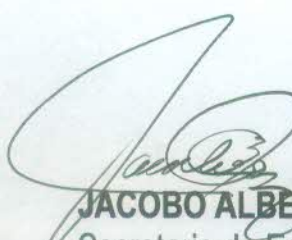
ACTA DE ENTENDIMIENTO Y EJECUCION NUMERO 001-2015

EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), Y LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION DE RESERVORIOS O COSECHADORAS DE AGUA A NIVEL NACIONAL

Nosotros: **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, Mayor de edad, Casado, Ingeniero Agrónomo Zootécnico, Hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de Marzo del 2014 quien en lo sucesivo se denominara **LA SAG**, por una parte y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con Tarjeta de Identidad No. 1311-1976-00208, de este domicilio facultado para este acto como Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 20-2014 de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil catorce (2014), y por ende el representante legal de dicha Secretaría de Estado con facultades legales suficientes para la suscripción de la presente Acta de Entendimiento en el Marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), y la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional para la Construcción de Reservorios o Cosechadoras de agua a nivel nacional, quien en adelante y para los efectos legales y del mismo se denominara **SEDENA**, misma que se registrá por las disposiciones siguientes:

1. Debido al impacto ambiental que constituye un factor predominante para el fenómeno del cambio climático que está afectando al planeta en general y en particular a las naciones más vulnerables, entre las cuales se encuentra nuestro país, la SAG presentó una solicitud de colaboración para la Construcción de los Reservorios o Cosechadoras de Agua a nivel nacional por etapas a la SEDENA, la cual en el marco de sus misiones encomendadas, se realizara la primera fase con fondos nacionales provistos de una reasignación presupuestaria de la presente gestión, la cual servirá para cubrir los gastos operativos y de mantenimiento del Batallón de Ingenieros por un monto de TRES MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,000,000.00), dando así fiel cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Convenio antes señalado.
2. Dentro de la primera fase también se ha previsto construir un Reservoirio o Cosechadora de Agua en la propiedad del Señor Mario Lovo, en la Majada, Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso; el cual en concepto de combustibles, y mantenimiento de la maquinaria, reconocerá por este concepto un valor de **TRESCIENTOS UN MIL LEMPIRAS SETECIENTOS SIETE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 301.707.00)**; dichos fondos serán depositados en una cuenta de la SEDENA, FUERZAS ARMADAS.

La aprobación y vigencia de la presente Acta será a partir de su firma, y estará vigente durante las partes estén de acuerdo en la ejecución del presente proyecto. En fe de lo cual manifestamos aceptación de todas y cada una de sus partes firmando para constancia, en dos (02) originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de julio del 2015.



JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los Despachos
de Agricultura y Ganadería (SAG)



SAMUEL ARMANDO REYES RENDON
Secretario de Estado en el Despacho de
Defensa Nacional. (SEDENA)